



23 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARÍA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 294 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 23 AGO 2021

### VISTO:

La carta n° 014-2020-CONSORCIO RIO SANTA/RC de fecha 31 de diciembre de 2020, el informe n° 007-2021-AOJ/CS de fecha 08 de julio de 2021, la carta n° 007-CS-2021 de fecha 09 de julio de 2021, el informe n° 1663-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 03 de agosto de 2021, el memorándum n° 02385-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 10 de agosto de 2021, y el informe legal n° 176-2021-GRA/GRAJ de fecha 16 de agosto de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Rio Santa suscribieron el contrato n° 076-2020-GRA de fecha 26 de agosto de 2020, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y encausamiento del Rio Chucchun, tramo puente chucchun - Rio Santa, distrito de Acopampa, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", por el monto contractual de S/ 5'674,305.40 (Cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cinco con 40/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, del expediente administrativo se observa la carta n° 014-2020-CONSORCIO RIO SANTA/RC de fecha 31 de diciembre de 2020, mediante el cual el representante común del Consorcio Rio Santa, remite al Jefe de Supervisión la valorización de obra n° 01 por mayores metrados, correspondiente al 04 noviembre de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020;

Que, mediante la carta n° 007-CS-2021 de fecha 09 de julio de 2021, e informe n° 007-2021-AOJ/CS de fecha 08 de julio de 2021, con el cual, el jefe de supervisión cumple con otorgar la conformidad de la ejecución de los mayores metrados contemplado en la valorización de obra n° 01, por el monto de S/ 311,829.61 soles equivalente al 5.49 % como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual, solicitando que se realice el trámite respectivo y pago correspondiente;

Que, asimismo, se cuenta con los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras informe n° 1663-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 03 de agosto de 2021, y por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial memorándum n° 02385-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 10 de agosto de 2021, en los cuales se otorga la respectiva conformidad

en el caso del primero y se otorga la certificación de crédito presupuestario (Nota n° 108 de fecha 10 de agosto de 2021), en el caso del último;

Que, finalmente con el informe legal n° 176-2021-GRA/GRAJ de fecha 16 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica señala que, es viable y amparable en derecho la aprobación del pago de la valorización n° 01 por ejecución de mayores metrados en el proyecto: "Mejoramiento y encausamiento del Rio Chucchun, tramo puente chucchun – Rio Santa, distrito de Acopampa, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash", en el marco del contrato n° 076-2020-GRA, por el monto total de S/ 5'674,305.40 soles, incluido IGV, del cual se advierte que el monto de los mayores metrados asciende a la suma de S/ 311,829.61 soles, equivalente al 5.49%, como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual;

Que, para el caso de aprobación de pago por la ejecución mayores metrados en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de esta naturaleza y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad, siempre que sean menores al 15% del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, en el presente caso, se advierte que a través del asiento n° 30 en adelante del cuaderno de obra, el residente de obra solicitó al supervisor la autorización para ejecutar los mayores metrados materia de valorización; del mismo modo, se verifica que a través del asiento n° 33 en adelante del cuaderno de obra, donde el supervisor ha autorizado y verificado la ejecución de los mayores metrados, los cuales al no superar el 15% de incidencia en relación al monto contractual, se tiene por satisfecho la exigencia contemplada en el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, habiéndose verificado que el contratista y el supervisor de la obra han cumplido con las exigencias normativas, y advirtiéndose el informe legal favorable por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se puede concluir que, si corresponde aprobar vía acto resolutivo el pago de los mayores metrados objeto de la valorización, tal como lo establece el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asume en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL

23 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
DATARIA

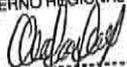
Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar el pago de la valorización n° 01, por ejecución de mayores metrados en la obra: "MEJORAMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO CHUCCHUN, TRAMO PUENTE CHUCCHUN – RIO SANTA, DISTRITO DE ACOPAMPA, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", en el marco del contrato n° 076-2020-GRA, solicitado por el Consorcio Rio Santa, por el importe de S/ 311,829.61 (Trescientos once mil ochocientos veintinueve con 61/100 soles), con un porcentaje de incidencia en el orden de 5.49% en relación al monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Consorcio Rio Santa en su domicilio en el Pasaje Enrique Palacios Mz. O, Lote 10E – distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Áncash, Cel. n° 972609682, correo electrónico ocythuaraz@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines;

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor A. Sánchez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 AGO. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 REDACTARIO

